

MAT. : Uso de la faja fiscal.

OBRA: Instalación móvil de artesanía en greda, sector Puente Rio Grande, Ruta 7, 145 Km., Comuna Lago Verde, Provincia de Aysén, Región de Aysén.


COYHAIQUE, 13 FEB 2017

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 2008, Resolución Exenta DV N° 806 del 2011, Resolución Exenta DV N° 913 del 2011, Resolución Exenta DV N° 6219 del 2014, Resolución Exenta DRV N° 170 del 2017 y Resolución Exenta DV N° 719 del 2017.

CONSIDERANDO : La solicitud de autorización de uso de la faja fiscal para la instalación de móvil de artesanía en greda, solicitada por **Sra. Carla Madrid**, mediante carta S/N° del 03.02.2017 y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni obras de conservación del camino.

RESUELVO

D.R.V. N° 200 / **(EXENTA)**

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a la **Sra. Carla Madrid**, Rut: , para realizar la instalación de un móvil de artesanía en greda, frente a su propiedad, ubicada en Ruta 7, Km 145, sector Puente Rio Grande, el lugar del emplazamiento se encuentra en una zona recta del camino y permite estacionamiento fuera de la calzada con buena visibilidad para la incorporarse de los vehículos a la camino, Comuna Lago Verde, Provincia de Aysén, Región de Aysén.

2.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad aprueba y fija condiciones para el uso de la faja fiscal a la **Sra. Carla Madrid**.

3.- La operación del móvil de artesanía en greda deberá efectuarse de manera de no interrumpir el tránsito. Cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la **Sra. Carla Madrid**.

4.- El periodo de autorización de uso de la faja fiscal para la operación del móvil de artesanía en greda es desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el día 31 de Mayo de 2017, será responsabilidad de la **Sra. Carla Madrid** retirar el móvil de artesanía en greda. El costo de los trabajos

y gestiones necesarios para esto, será asumido por el propietario **Sra. Carla Madrid**.

5.- La autorización del uso de la faja fiscal para la instalación de móvil de artesanía en greda es intransferible y acotada a la fecha de término 31 de Mayo de 2017, sin proceder ninguna apelación o renovación.

6.- Durante toda la operación del móvil de artesanía en greda, la **Sra. Carla Madrid** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior.

7.- Será responsabilidad de la **Sra. Carla Madrid** que el terreno en que las obras fueron ejecutadas, quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros.

8.- Será responsabilidad de la **Sra. Carla Madrid**, verificar que el emplazamiento del móvil de artesanía en greda y su operación considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes y de solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a la Dirección de Vialidad o terceros, que pudiesen producirse con motivo del funcionamiento del móvil de artesanía en greda, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con el emplazamiento del móvil de artesanía en greda.

9.- La **Sra. Carla Madrid**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del móvil de artesanía en greda ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad Aysén. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

10.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor, Sr. Yerko Moncada Y. (fono 672572064 email: yerko.moncada@mop.gov.cl).

11.- La **Sra. Carla Madrid** deberá dar aviso del inicio de la operación del móvil de artesanía en greda con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

12.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, como por ejemplo en el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar el móvil de artesanía en greda. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por la **Sra. Carla Madrid**, o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

13.- Será responsabilidad de la **Sra. Carla Madrid**, la conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre, mantener la limpieza y la señalización para la seguridad de los usuarios de la Ruta en relación con la operación del móvil de artesanía en greda, considerando principalmente el estacionamiento fuera del área de la calzada de la Ruta.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 7 por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la Faja Fiscal, deberán ser reparadas por la **Sra. Carla Madrid**, o quien haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación por la Dirección de Vialidad.

14.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir el móvil de artesanía en greda, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 7. Del mismo modo, tomara las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

19.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR VÁSQUEZ OLIVARES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VIALIDAD
REGIÓN DE AYSÉN


OVO/CSS/YMY/ymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Sra. Carla Madrid domiciliada en Ruta 7 Km 145, sector Puente Rio Grande)
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.

10658444.